



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE.

A Condo no Mexico beino de la villa ante vros
Como mas a gallegos parz los digo que nre
fo de un quenta maderas no llos de pino para
Cubrir de que por de cada para mi abitaçion y
Camucha fal lo que tengo de la por tanto vros
pidos y suplico se sirvan de concederme lo sin
para poder cortar los dichos sin quenta maderas
en la Sierra de San termino y Jurisdiccion
de la villa que en ello me ciere mis cosas
no misy quando se me del de pacho nre
no quisea de la villa y pasae lo ha
Jordy de Morales

ufo

En la Villa de Alhama en ochodias del mes de
Junio mil sex cen no sinue be años sur mercedes
los señores Dⁿ Juan Feruel Canobas Dⁿ Pedro morales
espejo Al Calde ordinario Dⁿ Pedro munuera Dⁿ
Dⁿ mercholopez Dⁿ martin Bines Dⁿ Jamian Diaz
mel gareso Residores con el So Justiciario de la villa
de la dicha Villa estando en su aian ta mien to sabiendo
Bil to el pedimento on se ceden se de Jeron que de bía
de con ceder i con cederon bilen ca o alonso Tomero Be
de la Villa para que agai corte en la sierra de y un na
mino de la los sin quenta maderas no llos de pino que ne
corta sin inguibir en pena alguna i el yre sen se cor
Bano solo de por testimonio en la forma ordinaria

